



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## ACTA DE ACUERDO EN REUNION EXTRAPROCESO

En la ciudad de Lima, siendo las 03.00 p.m., del día 12 de Octubre del 2011, se hizo presente ante la Dirección General de Trabajo la empresa **AMERICA MOVIL DEL PERU S.A.C.-CLARO**, representado por los señores: **ARTURO GOICOCHEA DE BENITO**, identificado con DNI N° 08273672, en calidad de Sub Director de Recursos Humanos, siendo asesorados por el Dr. **FERNANDO ELIAS MANTERO**, con registro de CAL N° 02927 y de la otra parte el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE AMERICA MOVIL DEL PERU S.A.C.- SUTAMP**, representado por los señores. **OMAR ALI RICRA AGUILAR**, identificado con DNI N° 07493381, en calidad de Secretario General, **CLEVER ROMAN TASSI DELGADILLO**, identificado con DNI N° 09049079, en calidad de Secretario de Organización, **CARLOS AGUSTIN BACA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 07797583, en calidad de Secretario de Defensa, asesorados por la **CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU**, representada por el señor: **JESUS ALFREDO DEL CASTILLO RIVERO**, identificado con DNI N° 22085631, en calidad de Secretario de Defensa, siendo convocados a reunión extraprocesal.

Iniciada la diligencia, luego de haber deliberado ampliamente las partes acuerdan lo siguiente:

### **1.- AUMENTO REMUNERATIVO.**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, un aumento de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), sobre su remuneración básica mensual, el mismo que tendrá carácter retroactivo a la fecha de presentación del pliego. Tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que a la fecha de presentación del pliego de reclamos hubieran superado el periodo de prueba.

### **2.- BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, una bonificación anual de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles), para gastos escolares por cada hijo(a) entre 3 a 18 años de edad siempre y cuando estén cursando estudios de nido, primaria, y/o secundaria.

### **3.- BONIFICACION POR TRABAJO NOCTURNO.**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva que laboren en turnos semanales (cinco días) de tres o más horas continuas en el horario comprendido entre las 22:00 y 06:00 horas, una bonificación mensual de S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 Nuevos Soles) siempre que los trabajadores sujetos a la

presente convención colectiva hayan laborado como mínimo un turno semanal completo.

#### **4.- BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO.**

LA EMPRESA conviene en otorgar una bonificación por cierre de pliego ascendente a la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), a favor de cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva.

#### **5.- ADELANTO DE UTILIDADES.**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, un adelanto de utilidades de acuerdo a lo siguiente:

A partir del mes de setiembre los trabajadores que lo soliciten podrán acceder a un adelanto de utilidades que les pudiesen corresponder en el año de hasta el límite máximo del 20% de las mismas.

Dicho adelanto se otorgará si los resultados semestrales de la empresa determinan que existirán utilidades a repartir entre los trabajadores y que el trabajador cumpla con las condiciones que para tal efecto se establecerán en la política de adelanto de utilidades que la empresa emitirá dentro de los 15 días de firmado el presente convenio.

En el caso de que el adelanto señalado se haya otorgado y los resultados anuales de la empresa determinen que no existen utilidades a repartir entre los trabajadores, el monto total de adelanto otorgado por la Empresa se descontará a cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva que haya accedido al adelanto en mención.

El descuento se realizará de sus respectivas remuneraciones básicas mensuales en doce (12) cuotas, contadas a partir del mes siguiente a la toma de conocimiento de los resultados anuales.

#### **6.- CANASTA NAVIDEÑA.**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, una canasta navideña equivalente a un valor comercial no menor a S/. 200.00 (DOSCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), la cual será entregada durante la primera quincena del mes de diciembre.

Adicionalmente se entregará a cada trabajador sujeto a la presente convención colectiva un vale por concepto de un (01) Pavo, del mismo proveedor que se le entrega a todos los trabajadores de la empresa.

#### **7.- FIESTA NAVIDEÑA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**

LA EMPRESA organizará una fiesta en favor de los hijos de los trabajadores sujetos a la negociación colectiva que tengan entre 3 a 12 años de edad, a realizarse dentro de la primera quincena de diciembre de cada año.

#### **8.- SUBVENCION DEL 50% EN CAMPAÑAS DE VACUNACION.**

LA EMPRESA conviene en asumir el 50% del costo para la realización de campañas de vacunación para los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva.

Este beneficio se aplicará a partir de la suscripción de éste convenio.

#### **9.- ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO.**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, una asignación extraordinaria por un monto equivalente a una (01) Remuneración Mínima Vital (valor vigente a la fecha de nacimiento) por el nacimiento de un hijo. Este beneficio se aplicará de acuerdo con la política vigente de la empresa.

#### **10.- ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO.**

LA EMPRESA conviene en otorgar a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, una asignación extraordinaria por un monto equivalente a una (01) Remuneración Mínima Vital (vigente a la fecha de fallecimiento). Este beneficio se aplicará de acuerdo con la política vigente de la empresa.

#### **11.- PRESTAMOS EXCEPCIONALES.**

LA EMPRESA conviene en otorgar las facilidades a todos y cada uno de los trabajadores sujetos a la presente convención colectiva, para que a solicitud del mismo, se le pueda brindar un préstamo equivalente a un monto de (01) remuneración básica mensual como ayuda en casos de problemas de salud, calidad de vida o adquisición o mejora de vivienda. Este préstamo será descontado de las remuneraciones mensuales del trabajador hasta por un periodo de 12 meses, contados a partir del mes siguiente de otorgado el préstamo. Para ello, el trabajador deberá cumplir con los requisitos de la política de préstamos correspondiente.

#### **12.- SEGURO PRIVADO DE SALUD**

LA EMPRESA continuará otorgando un plan privado de salud asumiendo el costo del plan básico al 100% en las condiciones que se negociean con los proveedores de salud en su oportunidad, durante la vigencia del presente convenio.

#### **13.- RENOVACION DE EQUIPOS Y UNIFORMES DE TRABAJO**

La empresa continuará con la misma política de renovación de equipos y uniformes de trabajo, conforme lo viene realizando actualmente. Asimismo, a los quince (15) días de firmada la presente convención colectiva LA EMPRESA entregará al SINDICATO la política que contenga los lineamientos para la renovación de los uniformes, equipos y/o herramientas de trabajo brindados por la empresa.

## FACILIDADES SINDICALES

### **14.- LICENCIAS SINDICALES.**

LA EMPRESA conviene en otorgar licencia sindical, con goce de haber, a los dirigentes del SINDICATO por un total de 120 días hábiles al año, para ser usados por el conjunto de miembros de la Junta Directiva. Esta se otorgará a los dirigentes que indique la Secretaría General (o quien haga sus veces) mediante comunicación escrita (cursada con 24 horas de anticipación).

### **15.- APOYO PARA LA INSTITUCIÓN SINDICAL.**

LA EMPRESA conviene en entregar al SINDICATO la suma de S/. 1,000.00 (UN MIL y 00/100 Nuevos Soles) mensuales como apoyo a la Institución Sindical.

### **16.- APORTE EXTRAORDINARIO PARA LA INSTITUCIÓN SINDICAL.**

LA EMPRESA conviene en otorgar un aporte extraordinario a la institución sindical ascendente a la suma de S/. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL y 00/100 Nuevos Soles) para que el SINDICATO aplique dicha suma a sus fines institucionales.

## DISPOSICIONES FINALES

### **A.- VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO**

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el 04 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

### **B.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente convención colectiva comprende a 56 trabajadores afiliados a la institución sindical, los cuales se precisan en anexo adjunto a la presente convención colectiva de acuerdo con lo estipulado en el acta de fecha 18 de mayo del 2011.

### **C.- CARÁCTER PERMANENTE**

Salvo lo establecido en la cláusula sobre seguro privado de salud las partes convienen que todos los beneficios pactados en la presente convención colectiva, tienen carácter permanente, pudiendo ser mejorados dentro de los términos de la siguiente Negociación Colectiva.

### **D.- OPORTUNIDAD DE PAGO Y REINTEGROS**

Las partes convienen que el pago correspondiente a cada trabajador sujeto a la presente convención colectiva por todos los reintegros de los beneficios con contenido económico pactados, se harán efectivos el día 10 de noviembre de 2011.

#### E.- BENEFICIOS ACTUALMENTE EXISTENTES

Los beneficios que se otorgan a través del presente convenio no descartan el otorgamiento de beneficios unilaterales por parte de la empresa.

Mediante la presente acta se da por solucionado el pliego de peticiones correspondiente al período 2010-2011.

Siendo las 22.10 horas, culminó la presente reunión, leída que fue la presente suscriben los asistentes la presente acta, en señal de conformidad.



CARLOS BASAN.  
DNI: 07797583

OMAR RICRAA  
07493381

**RELACION DE AFILIADOS AL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE AMERICA MOVIL PERU SAC**  
**COMPRENDIDOS EN LA CONVENCION COLECTIVA 2010-2011**

		NOMBRE	CIUDAD	CONTRATO
1	BACA	NUÑEZ	CARLOS AUGUSTIN	INDEFINIDO
2	CROUSILLAT	CECCARELLI	JEAN PIERRE	INDEFINIDO
3	RICRA	AGUILAR	OMAR ALI	INDEFINIDO
4	TEMPESTA	HERRADA	HUMBERTO JESÚS	INDEFINIDO
5	VILCHEZ	PIMENTEL	MIGUEL ÁNGEL	INDEFINIDO
6	ALVARADO	ESCALANTE	LUIS JENNER	INDEFINIDO
7	CANTO	SANCHEZ	ARTURO CESAR	INDEFINIDO
8	REINOSO	MOSCOSO	JORGE FERNANDO	INDEFINIDO
9	RODRIGUEZ	PADILLA	ROGER IVÁN	INDEFINIDO
10	TASSI	DELGADILLO	CLEVER ROMAN	INDEFINIDO
11	DIONICIO	RIOS	TOBIAS WILLIAM	INDEFINIDO
12	VIDAL	MENDIETA	OSCAR ALFREDO	INDEFINIDO
13	FLORES	BARDALES	ANGEL MIRKO	INDEFINIDO
14	LINALES	MORRO	JULIO EDMUNDO	TRUJILLO
15	CÁCERES	DIAZ	MARIANO JORGE	INDEFINIDO
16	CANALES	CANALES	NESTOR ABEL	INDEFINIDO
17	SANCHEZ	TENICELA	FREDICK	CUSCO
18	JARAMILLO	SANCHEZ	ALEX IVAN	INDEFINIDO
19	GUTIERREZ	MONTOYA	JANNET	INDEFINIDO
20	GARCIA	BARRIONUEVO	ZOILA EVELINA	INDEFINIDO
21	CHAMORRO	ANTONIO	PEDRO	INDEFINIDO
22	OLAYA	NOVOA	SEGUNDO MANFREDO	INDEFINIDO
23	CARDENAS	QUITO	IVAN	PIURA
24	HERRERA	COLAN	ROGER OCTAVIO	INDEFINIDO
25	PALACIOS	ROMERO	CARLOS ALBERTO	INDEFINIDO
26	REYES	ROJAS	DANIEL BENJAMIN	INDEFINIDO
27	LEON	PINTO	DANY HELI	INDEFINIDO
28	AGUILAR	GARCIA	WALTER JOEL	CAJAMARCA
29	BASCONES	ASPIAZU	JAIME ADOLFO	INDEFINIDO
30	SALINAS	QUISPE	MARCO ANTONIO	INDEFINIDO
31	ROJAS	SANTOS	ALEJANDRO	INDEFINIDO
32	VALERIANO	MENDOZA	MANUEL JENARO	CHIMBOTE
33	ACHA	MATEO	JOSE EMILIO	INDEFINIDO
34	TIMANA	BENITES	FREDY BERNARDO	INDEFINIDO
35	YAMUNAQUE	CALDERON	GABRIEL ANGEL	CHICLAYO
36	CHANG	BALAREZO	WILLIAM EDUARDO	INDEFINIDO
37	GUTIERREZ	OTINIANO	WILLIAM	INDEFINIDO
38	CHANCAFE	LOAYZA	MILAGROS	INDEFINIDO
39	REYES	MOYANO	OMAR MARIO	INDEFINIDO
40	CHUQUITAYPE	SEGURA	ABRAHAM	ICA
41	ATANASIO	BRAVO	LUIS ALBERTO	PIURA
42	LA BARRERA	FUNES	VICTOR MANUEL	INDEFINIDO
43	CRUZ	OLIVERA	ROBERT FREY	INDEFINIDO
44	MONTOWA	HINOJOSA	RONALD WILFREDO	INDEFINIDO
45	BARRIGA	IRENE	LUISA NOVA	INDEFINIDO
46	URIBE	VENTURA	GEORGINA	INDEFINIDO
47	MARINO	ARENAS	IRENE PATRICIA	INDEFINIDO